BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
CORAZON DE MI PAIS.

Nº 174

Miércoles 15 de septiembre de 2010

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS SECRETARÍA de AMBIENTE
Distrito de Recuperación de Suelos denominado "Córdoba Eólica"
Aprueban su creación.
Resolución Nº 2

Córdoba, 27 de julio de 2010
VISTO: El Expediente Nº 0435-059050/09, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se propicia la creación del Distrito de Recuperación de Suelos "Córdoba Eólica", en el marco de lo prescripto por la Ley Nª 8936 y su Decreto Reglamentario Nª 115/04.
Y CONSIDERANDO:
Que en autos obra nota la División Conservación de Suelos, dependiente de la Dirección de Conservación de Suelos y Manejo de Aguas, de la que se desprende que el distrito que se pretende crear abarca una superficie aproximada de Tres Millones Cien Mil (3.100.000 has.) y que está compuesto por cinco unidades cartográficas divididas en un sector occidental y otro oriental siguiendo pautas edafológicas, geomorfológicas y límites geográficos consensuados entre las áreas de Suelos de la Secretaría de Ambiente y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.
Que el futuro distrito abarca gran parte de los Departamentos Río Cuarto, General Roca y Juárez Celman, pequeñas superficies del Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y sur de los Departamentos Unión y Marcos Juárez.
Que se procura iniciar un proceso de remediación de la problemática generada por la erosión eólica como, también, la hídrica, la sodificación y la salinización de los suelos.
Que las áreas técnicas como las áreas legales de ambos organismos de Estado han tomado la debida intervención que marca la legislación vigente en la materia.
Que el artículo 1º de la Ley Nº 8936 declara de orden público la conservación de suelos, la prevención de los procesos de degradación, la recuperación de suelos degradados y la promoción de la educación conservacionista del suelo y, en su artículo 2º, establece que quedan sometidos a las disposiciones de la misma los suelos rurales del territorio provincial de propiedad pública o privada.
Que, por su artículo 3º, la norma establece la Autoridad de Aplicación será ejercida en forma conjunta entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos y la Secretaría de Ambiente, disponiendo en su inciso b) que la Autoridad de Aplicación deberá declarar los Distritos de Recuperación de Suelos y los Distritos de Prevención y Conservación de Suelos, ello mediante Resolución Conjunta conforme lo establecido por el Decreto Nº 115/0 en su artículo 2º.
Por ello, lo informado por el Area de Conservación de Suelos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por el Área de Suelos y Laboratorio de la Secretaría de Ambiente y lo dictaminado por las Direcciones de Asuntos Legales del Ministerio bajo Nº 209/10 y de la Secretaría de Ambiente bajo N° 375/09,
EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
Y EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVEN:
ARTÍCULO 1º.- APROBAR la creación del Distrito de Recuperación de Suelos denominado "Córdoba Eólica", con una extensión aproximada de Tres Millones Cien Mil (3.100.000.-) has., cuya imagen satelital forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único, con una (1) foja útil y que se encuentra delimitado de la siguiente manera:
Sector Occidental del Distrito Límite Norte:
Comienza hacia el oeste desde el límite tripartito entre los Departamentos Río Cuarto y Calamuchita y la Provincia de San Luis, siguiendo el curso del Río de las Barrancas hasta su desembocadura en el Río

Chocancharaua (ex Río Cuarto). Luego por el Río Chocancharaua hasta la localidad de Río Cuarto. A partir de la localidad de Río Cuarto por la Ruta Nacional N° 158 hasta la localidad de Carnerillo (Departamento Juárez Celman). Luego continúa hacia el este por el Arroyo Carnerillo hasta unos 35 kms. para, luego, bajar en una línea recta imaginaria hasta la localidad de Ucacha. A partir de este punto continúa aproximadamente 3 kms. al sur de la Ruta Provincial N° 11 hasta la localidad de Laborde (Departamento Unión).

Límite Este:

Se extiende desde la localidad antes mencionada en un trazado curvilíneo hasta su intersección con las Rutas Provincial E 70 y Nacional N° 8, continuando hacia el sudoeste hasta interceptar la Ruta Provincial N° 4 a la altura de la estancia "La Evelina".

Luego prosigue con un trazado curvilíneo hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 24, aproximadamente a 5 kms. al oeste de la localidad de Huanchilla. Luego continúa hacia el suroeste entrando al Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, cruza la Ruta Nacional N° 7, hacia el suroeste, hasta interceptar el canal de drenaje La Cautiva a la latitud del límite con el Departamento Río Cuarto. Luego sigue hacia el noroeste bordeando la Laguna del Tigre Muerto hasta volver a interceptar la Ruta Nacional N° 7 y, luego, prosigue bordeando la Laguna La Amarga y los suelos mal drenados vinculados a la misma hasta interceptar la Ruta Provincial N° 27 a 7 kms. al oeste de la localidad de Jovita. Luego prosigue en forma curvilínea hasta terminar en el límite con la Provincia de La Pampa aproximadamente a 20 kms. al este de la Ruta Nacional N° 35.

Límite Sur:

Abarca el límite interprovincial con la Provincia de La Pampa desde el punto antes mencionado hasta su intersección con el límite tripartito con la Provincia de San Luis.

Límite Oeste:

Comprende el límite tripartito antes mencionado y se extiende desde el punto tripartito entre los Departamentos Río Cuarto, Calamuchita y la Provincia de San Luis hasta el límite con la Provincia de La Pampa. Sector Oriental del Distrito

Límite Norte:

Comienza al sur de la Ruta Nacional N° 8 uniendo las localidades de Canals (Departamento Unión) y Alejo Ledesma y Arias (Departamento Marcos Juárez).

Límite Este:

Abarca el límite interprovincial con la Provincia de Santa Fe desde la latitud de la localidad de Arias hasta 5 kms. al sur del límite interdepartamental entre Marcos Juárez y Presidente Roque Sáenz Peña.

Límite Sur:

Desde el punto antes mencionado en un trazado curvilíneo que pasa por la estancia "Don Francisco"; prosigue a 5 kms. al sur de la localidad de La Cesira cruzando la Ruta Provincial N° 3 y continúa desde ese punto 15 kms. hacia el oeste hasta el límite interdepartamental entre Unión y Presidente Roque Sáenz Peña.

Límite Oeste:

Desde el punto interdepartamental antes mencionado prosigue con un trazado curvilíneo pasando por las localidades de Viamonte y Colonia El Balquín hasta la localidad de Canals.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR a todos los Consorcios de Conservación de Suelos y grupos de productores con intenciones de conformarlos en el área del Distrito de que se trata en el Dispositivo 1º, que deberán ajustarse a la modalidad operativa y tomar conocimiento de los beneficios y obligaciones establecidos por la Ley Provincial Nº 8936 de Conservación de Suelos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a todos los productores que sean tenedores a cualquier título de campos en el área del Distrito que deberán tomar conocimiento de la normativa establecida en el artículo 8º de la Ley Provincial Nº 8936, que determina, entre otros aspectos, que será "obligatoria la presentación de planes prediales de recuperación de suelos en forma individual o colectiva".

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Municipios y Comunas ubicados dentro o colindantes al área del Distrito creado, al Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (DIPAS), a la Dirección Provincial de Vialidad, al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Regional Córdoba, a la Empresa Aguas Cordobesas, asociaciones de productores, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
DR. RAÚL O. COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE